

LIBRES"



CONVENIO N°  
**ESCORIA**



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA  
FEDERAL DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE MINISTERIO DE  
SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Interior, **Dr. GONZALO ROBERTO RUANOVA**, con domicilio en la calle Gelly y Obes N° 2289 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**"; la **DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**, en adelante "**LA DGFIM**", representada en este acto por el Sr. Interventor Lic. **SANTIAGO JUAN RODRIGUEZ**, con domicilio en Av. Cabildo N° 65 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la **PROVINCIA DE SALTA** representada en este acto por el Ministro de Seguridad, Lic. **ALEJANDRO CORNEJO DANDREA**, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 1017, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**", ambas conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto,

**EXPONEN:**

Que mediante el Decreto N° 1.177 del 22 de Agosto de 2013 se creó el Programa Federal de Colaboración y Asistencia para la Seguridad en la órbita del Ministerio de Seguridad de la Nación, destinado al fortalecimiento de las instituciones del Sistema de Seguridad Interior.

Que se ha invitado a las VEINTICUATRO (24) jurisdicciones que integran el territorio nacional a participar del mencionado Programa Federal.

LIBRES\*



Ministerio de Seguridad

CONVENIO Nº 005



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Que con fecha 20 de septiembre de 2013, "LA PROVINCIA" y "EL MINISTERIO" suscribieron el Acuerdo Marco del Programa Federal de Colaboración y Asistencia para la Seguridad, manifestando su mutuo y reciproco interés en fortalecer las políticas e instituciones en la materia de acuerdo al modelo de seguridad democrática conducido por el Gobierno Nacional.

Que "LA PROVINCIA" ha presentado ante "EL MINISTERIO" el requerimiento de colaboración y asistencia de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1.177/13.

Que con fecha 19 de enero de 2015, se ha suscripto un acuerdo de colaboración entre el "CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR" y la "DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES", con el objeto de mejorar el equipamiento de las fuerzas policiales y de seguridad y facilitar la adquisición de bienes y servicios.

Que por estas razones cada uno de dichos organismos acuerdan suscribir el presente convenio específico –en adelante, "EL CONVENIO"– con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** LAS PARTES se comprometen a poner a disposición sus herramientas y recursos tendientes a la cooperación, colaboración y asistencia para la promoción de políticas públicas en materia de seguridad a fin que coadyuven al combate del delito y la criminalidad; y permitan generar ámbitos de coordinación y relación interjurisdiccional.-----

LIBRES\*



Ministerio de Seguridad

CONVENIO Nº 006

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**CLÁUSULA SEGUNDA:** Para ello y en este mismo acto, "EL MINISTERIO" aprueba la solicitud de asistencia financiera de "LA PROVINCIA" por un monto de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.169.490,94) destinados a la adquisición de los rubros establecidos en el ANEXO I que forma parte integrante del presente y, a tal efecto, comunica que transferirá los fondos a "LA DGFM" en base a las disponibilidades presupuestarias del "MINISTERIO" y conforme a las responsabilidades asignadas en el Anexo I del Decreto Nº 1.177/13.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** El monto aludido en la cláusula precedente se efectivizará mediante transferencia bancaria que realizará "EL MINISTERIO" a la siguiente cuenta de "LA DGFM", por cuenta y orden de "LA PROVINCIA", para realizar la adquisición por parte de ésta de CHALECOS ANTIBALAS FM, según especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO II; destinados a mejorar el equipamiento de la Fuerza Policial Provincial.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA – CASA CENTRAL  
CUENTA: C/C 1197/10  
CBU 0110599520000001197109  
CUIT 30-54669396-8

**CLÁUSULA CUARTA:** "LA DGFM" se obliga a destinar y afectar la totalidad de los fondos transferidos a la producción y entrega a "LA PROVINCIA" de los bienes convenidos. La entrega del producto deberá realizarse en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de recibida por parte de "EL MINISTERIO" la transferencia de la



RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONVENIO N° 006

DECRETO N° 1931  
Ministerio de Seguridad

totalidad de los fondos convenidos; siendo éste el plazo de ejecución de "EL CONVENIO".-----

CLÁUSULA QUINTA: "LA PROVINCIA", una vez recibidos los materiales en cuestión, conformará y entregará a "LA DGFM" el correspondiente remito por dichos materiales. En un plazo máximo de treinta (30) días de recibido los materiales, "LA PROVINCIA" emitirá el correspondiente certificado de recepción definitivo a ser presentado conforme las particularidades que informe la DGFM.-----

CLÁUSULA SEXTA: Los materiales mencionados deberán ser transportados por "LA PROVINCIA", quien a su vez deberá brindar la seguridad del material en tránsito desde la planta de producción de "LA DGFM" sita en su fábrica militar de Fray Luis Beltrán, PROVINCIA DE SANTA FE, hasta sus respectivos sitios de destino.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: A solicitud de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Interior, "LA DGFM" y/o "LA PROVINCIA" se comprometen a remitir los informes en los que se detalle el avance y cumplimiento de las acciones ejecutadas en el marco de los requerimientos oportunamente aprobados por "EL MINISTERIO".-----

CLÁUSULA OCTAVA: Los bienes para dar cumplimiento al objeto del presente deberán ser nuevos, sin uso, encontrarse homologados conforme la normativa vigente ante la autoridad de aplicación correspondiente y estar garantizados por "LA DGFM"



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONVENIO Nº 006



DECRETO Nº 1931

*Ministerio de Seguridad*

contra todo defecto de fabricación que perjudique su apariencia, calidad y/o funcionamiento por el término mínimo de DOCE (12) meses, a contar de la fecha de aprobada su recepción definitiva. Responderá por la evicción y vicios redhibitorios que pudieran afectar a los productos adquiridos, así como todo defecto de fabricación, por el término del contrato.-----

**CLÁUSULA NOVENA:** "EL MINISTERIO" supervisará el estado de avance y ejecución de las acciones detalladas en el presente con la finalidad de efectuar su seguimiento y control.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** "LA PROVINCIA" se obliga a presentar ante "EL MINISTERIO" la documentación relacionada con los bienes recibidos como contraprestación de los fondos abonados por el "MINISTERIO" por cuenta y orden de "LA PROVINCIA", en el plazo y con los recaudos establecidos por la normativa vigente en la órbita del "MINISTERIO". A estos efectos deberá presentar:

1. Factura tipo B o C por parte de "LA DGFM" a nombre de "LA PROVINCIA"
2. Copia de Remito por la recepción de los elementos adquiridos
3. Copia del Certificado de Recepción Definitivo emitido en donde deberá constar la recepción de conformidad de "LA PROVINCIA".

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** "LAS PARTES" se pondrán a disposición, cuando así lo requieran la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN** y/o la Sindicatura General de la Nación y/o la Auditoría General de la

LIBRES"

ES COPIA

2015 AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONVENIO Nº 006



DECRETO Nº 1931

*Ministerio de Seguridad*

Nación, con la finalidad de monitorear el adecuado cumplimiento de lo establecido en "EL CONVENIO" y verificar el destino, intangibilidad y eficacia en el uso de los fondos públicos que sean transferidos.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El incumplimiento de las obligaciones que por "EL CONVENIO" asumen "LA PROVINCIA" y "LA DFGM" traerá aparejado la declaración de CADUCIDAD del presente y habilitará a "EL MINISTERIO" por la vía administrativa y/o judicial al recupero de los fondos transferidos con arreglo a lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156. La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo.

Los conflictos entre las partes se resolverán amistosamente.

Si por este medio no se resuelve el conflicto, y el incumplimiento sea imputable a "LA DFGM" será de aplicación lo dispuesto en la CLÁUSULA NOVENA del acuerdo de colaboración entre "EL MINISTERIO" y "LA DFGM" de fecha 19 de enero de 2015. Asimismo, cuando el conflicto esté vinculado a "LA PROVINCIA" las partes se someten a la competencia y jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.-----

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de "EL CONVENIO" hasta tanto no se comuniquen otro domicilio por medio fehaciente.-----

LIBRES



Ministerio de Seguridad

DECRETO Nº 1931

ES COPIA

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" podrán en cualquier momento rescindir "EL CONVENIO" unilateralmente sin invocación de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización con las obligaciones que se encuentren en proceso de ejecución.-----

Leído "EL CONVENIO" y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de febrero de 2015.

~~Dr. ALEJANDRO CORNEJO D'ANDREA~~  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Dr. Gonzalo Ruanova  
Secretario Ejecutivo  
Consejo de Seguridad Interior  
MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONVENIO Nº 006  
12 MAR 2015

Lt. SANTIAGO J. RODRIGUEZ  
Interventor  
Dirección General de Fabricaciones Militares

LIBRES\*

**ES COPIA**



RINA R. DE TOAPES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONVENIO Nº 006

DECRETO Nº 1931

Ministerio de Seguridad

ANEXO I

Talle	Precio	Precio IVA Incl.	Curva porcentual	Cantidad requerida	Subtotal
MEDIUM	\$ 5.820,92	\$ 7.043,32	100%	450	\$ 3.169.490,94
<b>TOTAL</b>				450	<b>\$ 3.169.490,94</b>

Dr. Gonzalo Ruanova  
Secretario Ejecutivo  
Consejo de Seguridad Interior  
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Lic. SANTIAGO J. RODRIGUEZ  
Interventor  
Dirección General de Fabricaciones Militares



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONVENIO Nº 006

DECRETO Nº 1931

Ministerio de Seguridad

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Características Generales

Talles disponibles	S, M, L, XL, XXL
Peso	L (3,5 kg + tolerancia 200 g)
Espesor	22 mm (+ tolerancia 3 mm)
Color	Negro
Garantía	5 años

Niveles de Protección

Protección Balística - Nivel RB2 (según Norma RENAR MA.01-A1) contra los siguientes proyectiles:

Calibre .357 Magnum	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Encamisado punta blanda (JSP)</li> <li>- Masa nominal: 10.2g (158 grains)</li> <li>- Velocidad de impacto: 425 m/s - 440 m/s</li> <li>- Trauma máximo permitido: 44 mm</li> </ul>
Calibre 9mm	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Encamisado (FMJ)</li> <li>- Masa nominal: 8.0g (124 grains)</li> <li>- Velocidad de impacto: 358 m/s - 373 m/s</li> <li>- Trauma máximo permitido: 44 mm</li> </ul>

Protección punzante - Nivel 1 (según norma NIJ-0115.00) contra armas blancas de simple filo, doble filo y puntas:

(Nivel de energía E2)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Energía de impacto: 24,0 + 0,5 J</li> <li>- Penetración máxima permitida: 7 mm</li> </ul>
(Nivel de energía E2)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Energía de "sobre-impacto": 36,0 + 0,6 J</li> <li>- Penetración máxima permitida: 20 mm</li> </ul>

LIBRES\*

**ES COPIA**



CONVENIO N°



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1931

Ministerio de Seguridad

Exigencias de seguridad para trauma

	Trauma máximo permitido por norma	Trauma máximo permitido por Min. De Seguridad	Trauma máximo obtenido con chaleco FM en ensayo de homologación (n°017/13-C)	Trauma promedio obtenido con chaleco FM
Impacto de proyectil	44mm	22 mm (3 mm tolerancia)	16,6 mm	10 mm
Impacto por punzación	7 mm / 20 mm	-	0 mm / 11,79 mm	0 mm / 4 mm

Dr. Gonzalo Buanova  
Secretario Ejecutivo  
Consejo de Seguridad Interior  
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Lic. SANTIAGO J. RODRIGUEZ  
Interventor  
Dirección General de Fabricaciones Militares